



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 49-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2093-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° XXX-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27° del TUO de la LCE, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° de El Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las





contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 22-2022-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 7 de junio del 2022, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, no es aplicable la condición de pluralidad de marcas y postores, conforme a que la empresa BELOMED S.R.L, es proveedor Único para la Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular, por lo que se encuentra autorizado como distribuidor en todo el territorio peruano para comercializar sus productos de las marcas APPLIED BIOSYSTEMS/INVIVOSCRIBE/INVITROGEN; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 532,751.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos del bien que requiere el INEN y con sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Informe N° 000239-2022-EFGBM-DP-DISAD-INEN, de fecha 30 de mayo de 2022, donde remite la Justificación de necesidad para la "Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular", bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 986-2022-OGPP/INEN, de fecha 16 de junio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3585 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 126-2022, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 202-2022-J/INEN, de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIAMIENTO PARA BIOLOGÍA MOLECULAR", con número de referencia 97;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 203-2022-OGA/INEN de fecha 4 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 22-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIAMIENTO PARA BIOLOGÍA MOLECULAR", por un valor estimado que asciende a S/ 532,751.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 49-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 5 de julio de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que, durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa BELOMED S.R.L. con RUC N° 20160056062, cuenta con tal condición toda vez que es Proveedor único en el Perú para Reactivos de Secuenciamiento, de las marcas APPLIED BIOSYSTEMS/INVIVOSCRIBE/INVITROGEN; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 022-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIAMIENTO PARA BIOLOGÍA MOLECULAR", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 532,751.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;





Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 22-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIAMIENTO PARA BIOLOGÍA MOLECULAR", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 22-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIAMIENTO PARA BIOLOGÍA MOLECULAR", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N°02-2022-J/INEN de fecha 7 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 22-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIAMIENTO PARA BIOLOGÍA MOLECULAR", en los siguientes términos:

Denominación del objeto	Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular
Valor Estimado	S/ 532,751.00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles)
Causal Invocada	Proveedor único
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	1 ítem paquete compuesto por 20 sub ítems
Razón Social del proveedor Calificado como Exclusivo	BELOMED S.R.L. con RUC N° 20160056062
Plazo de Ejecución	365 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

